



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO – (Recurso Reposición de Casación)

LUIS ANIBAL GUASPA POVEDA

En contra de

COLFONDOS S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA

Radicación No. n 76001-31-05-007-2017-00521-01

AUTO INTERLOCUTORIO No.189

MAGISTRADO PONENTE: DR. CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2023

Procede la Sala a resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandada en contra del **auto interlocutorio No °83 del 22 de junio de 2023** que negó recurso de casación a la parte demandada (cuad. Tribunal archivos 28 y 30).

Como sustento del mismo afirma que en el caso de autos no se superan los 120 smlmv exigidos para la casación por cuanto: **i)** en la sentencia proferida en el presente proceso que corresponde al pago de una mesadas pensionales de vejez , resulta ser unas prestaciones periódicas que se tendrían que cumplir durante toda la vida probable del beneficiario. Conlleva a que el interés jurídico para recurrir se ha debido calcular con la expectativa de vida probable del demandante a quien le fue concedida la pensión de vejez a demás de la condena a pagar de los intereses moratorios por ende, era jurídicamente viable el que se hubiese concedido el recurso extraordinario de casación, **ii)** Sobre tal aspecto ha puntualizado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia que cuando se trata de prestaciones periódicas de tipo pensional, por tratarse de un derecho vitalicio, el interés jurídico para recurrir es cierto y no meramente eventual, y permite su tasación, mediante la cuantificación de las mesadas debidas durante la vida probable del pensionado. (CSJ AL, 30 sep. 2004, rad. 24949 y CSJ AL, 24 jun. 2009, rad. 40816).

Para resolver lo pertinente se,

CONSIDERA:

Sea lo primero poner de presente que el auto recurrido fue notificado en estados de la secretaria el **22 de junio de 2023**, siendo radicado el recurso de reposición en subsidio de queja mediante correo electrónico del **27 de junio de 2023**¹, luego se encuentra presentado en término (**art. 63 CPTSS**).

Ya en la resolución del asunto, revisada la liquidación de la Sala en el auto que resuelve la casación, se encuentra que no le asiste razón al recurrente, de manera que, es de aclarar que para efectos del auto No.86 del 22 de noviembre del 2021 que concede el recurso de casación, el despacho de manera involuntaria tuvo yero en la liquidación del interés jurídico para recurrir, por lo cual al no alcanzar el monto de los 120 SMLMV como lo indica la ley, en auto interlocutorio No.83 del 22 de junio del 2023 se repone y se niega la casación, con la debida liquidación sustentada en dicha providencia. Ahora bien, en lo referente a que esta corporación debió de tener en cuenta la expectativa de vida probable, en el asunto de la referencia a la liquidación de las mesadas pensionales de una pensión de vejez , olvida el recurrente e imperiosamente se recuerda que el causante falleció el 24 de septiembre del 2020, como lo sustenta el acta de defunción (cuad. Tribunal archivo 32 pdf), por lo cual hasta la fecha de segunda instancia se realiza la liquidación.

Es por lo anterior que no hay lugar a reponer el auto No.83 del 22 de junio del 2023 y en consecuencia conceder el recurso de queja presentado por la demandada.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No.83 del 22 de junio del 2023, proferido por esta Sala 1ª de Decisión Laboral por las razones expuestas en esta providencia.
2. **CONCEDER** recurso de queja por secretaria y por cumplimiento del artículo 353 del CGP expídase y remítase a la superioridad Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Los Magistrados,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

Firma digitalizada para
Acto Judicial
Cali-Valle



YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO

Firma digitalizada para
Acto Judicial



FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESPACHO 001 SALA LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

WILLIAM ALFONSO BENAVIDEZ

En contra de

COLPENSIONES

Radicación: **76001310500520190007501**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1216

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Adentrados a resolver la apelación de la sentencia, encuentra el despacho que, el expediente proporcionado por el juzgado, no se encuentra completo, pues pese al requerimiento que se les realizó mediante **auto de sustanciación N° 987 del 09 NOVIEMBRE del 2023**, no aportaron en forma completa las piezas procesales solicitadas, dado que audiencia de Sentencia no se encuentra en la carpeta del expediente proporcionado por el juzgado, lo que hace imposible la revisión del proceso. Por consiguiente, debe requerirse al juzgado para que allegue en forma completa el expediente de la referencia. Una vez se cuente con la totalidad del expediente, se procederá a su estudio para lo que corresponda, debiendo estarse las partes a la emisión del auto correspondiente.

Se dispone:

1. **DEVOLVER** el expediente al juzgado 005 laboral del circuito, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
2. **INSTAR** al juzgado para que en futuras ocasiones tanto en ordinarios, acciones constitucionales y demás, remita en forma completa los expedientes que son motivo de alzada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
DESPACHO 001 SALA LABORAL

REF: ORDINARIO – APELACIÓN SENTENCIA

MARTHA LUCIA TRUQUE OCAMPO

En contra de

COLPENSIONES

Radicación: **76001310500920190035901**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1217

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Adentrados a resolver la apelación de la sentencia, encuentra el despacho que, el expediente proporcionado por el juzgado, no se encuentra completo, pues pese al requerimiento que se les realizó mediante **auto de sustanciación N° 1067 del 10 NOVIEMBRE del 2023**, no aportaron en forma completa las piezas procesales solicitadas, dado que las audiencias realizadas no se encuentra en la carpeta del expediente proporcionado por el juzgado, lo que hace imposible la revisión del proceso. Por consiguiente, debe requerirse al juzgado para que allegue en forma completa el expediente de la referencia. Una vez se cuente con la totalidad del expediente, se procederá a su estudio para lo que corresponda, debiendo estarse las partes a la emisión del auto correspondiente.

Se dispone:

1. **DEVOLVER** el expediente al juzgado 009 laboral del circuito, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
2. **INSTAR** al juzgado para que en futuras ocasiones tanto en ordinarios, acciones constitucionales y demás, remita en forma completa los expedientes que son motivo de alzada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: WILLIAN SANCHEZ LOZADA
DDO: JUZGADO 2 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2021-00075-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1219

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: LUIS FELIPE AGUILAR ARIAS
DDO: JUZGADO 16 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2021-00118-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1220

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: MARIA MARLENI VILLAFANE CARDONA
DDO: JUZGADO 2 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2021-00155-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1221

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: VICTOR JULIO POVEDA CENDALES
DDO: JUZGADO 9 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2021-00183-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1218

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ANA FELISA MARTINEZ MARIN
DDO: JUZGADO 17 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2021-00197-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1222

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ELENA FERRO ALZATE
DDO: JUZGADO 2 LABORAL DEL CTO DE CALI Y OTRO
RAD: 000-2021-00270-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1224

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: NEZAR RESTREPO ZULUAGA Y OTRO
DDO: JUZGADO 1 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2021-00333-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1223

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: SAMUEL ANTONIO MENDOZA CRUZ
DDO: JUZGADO 2 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2021-00403-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1225

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: JORGE LIDIO RINCONES
DDO: JUZGADO 2 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2021-00428-00

Santiago de Cali, 01 diciembre 2023

AUTO No. 1226

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado